

C.E. N° 174020

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**

Montevideo, 26 ENE. 2009

Señor Presidente de la Asamblea General:

2008/1543

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85, numeral 7 y 168, numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de Ley adjunto, mediante el cual se aprueba el Estatuto de la Comunidad de Policías de América "AMERIPOL", suscripto en Bogotá, República de Colombia, el 15 de noviembre de 2007 .

ANTECEDENTES

El Estatuto que formaliza la creación, organización y funcionamiento de la Comunidad de Policías de América "AMERIPOL", fue adoptado durante el III Encuentro de Directores, Comandantes y Jefes de Policía de Latinoamérica y el Caribe, llevado a cabo en la ciudad de Bogotá entre los días 12 a 15 de noviembre de 2007.

Los objetivos generales del Estatuto, en concordancia con la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional del año 2000, son la prevención del crimen, con la finalidad de garantizar las condiciones apropiadas para la convivencia pacífica, mediante la

cooperación policial permanente en América y el respeto al derecho interno de cada país miembro, basados en la experiencia de EUROPOL. El ámbito de acción que se propone esta Comunidad es el de cooperación técnica y científica policial, intercambio de información, apoyo a la investigación criminal y asistencia judicial y capacitación, a través de un Consejo de Directores como órgano de concertación, con reuniones ordinarias anuales, que adopta sus decisiones por mayoría; una Presidencia, con función de representación de la Comunidad, elegida por el Consejo cada dos años, una Secretaría Ejecutiva, órgano ejecutivo permanente, funcionando en base a cuatro Unidades de Coordinación, con sede en Bogotá y Unidades Nacionales.

La *Unidad de Cooperación Técnico Científica Policial* promueve y coordina los proyectos de investigación y de intercambio de conocimientos. Asimismo, la *Unidad de Coordinación de Inteligencia* utiliza la plataforma de la CLACIP, creada en febrero del año 2005 en Bogotá, encargándose del análisis estratégico y operacional, determinando que la información que se intercambie no podrá ser utilizada con otros fines. En cuanto a la *Unidad de Coordinación en Investigación Criminal y Asistencia Judicial*, muchas de sus funciones son cumplidas en nuestro país en el ámbito de la Autoridad Central del MEC, así como por INTERPOL. Por último la *Unidad de Capacitación y Doctrina*, es quien promueve los cursos, seminarios, etc. de capacitación y formación de doctrina. Es importante destacar en dicha área que en el ámbito del MERCOSUR existe el Centro de Coordinación de Capacitación Policial del MERCOSUR (CCCP), el que ha realizado con éxito varios seminarios en todos sus países miembros, y ha publicado el primer

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

número de la revista MERCOPOL en el año 2007.

Cada miembro establecerá cuatro unidades nacionales permanentes, como contacto directo con la Secretaría Ejecutiva, posibilitando en cada país el cumplimiento de los compromisos asumidos. Los Estados miembros tendrán la posibilidad de designar Oficiales de Enlace permanentes ante la Secretaría Ejecutiva, que cumplan con ciertos requisitos y cuya estadía será financiada por cada país.

La participación está abierta a todos los Estados de América que manifiesten dicha voluntad y la misma sea aceptada por la mitad más uno de los integrantes de la Comunidad, así como participar en calidad de observadores.

Se prevé la constitución de un sistema propio de intercambio de información, alimentado por las Unidades Nacionales y con acceso expresamente limitado a los agentes de contacto, el Presidente y el Secretario General. En el ámbito del MERCOSUR y a este respecto contamos con el Sistema Integrado de Información de Seguridad (SISME), recientemente reglamentado y en condiciones de disponer operativamente el *servicio web de vehículos con requisitoria*, y en vías de incorporar los datos sobre *armas de fuego con pedido de captura* y en el futuro sobre *personas*.

El Estatuto establece el financiamiento por aportes de los miembros y el apoyo de Organismos Multilaterales y Bilaterales. El texto del mismo fue adoptado por mayoría de asistentes, entrando en vigor a partir de la aprobación y firma, siendo la ratificación conforme a la normativa interna de cada Estado miembro.

En lo respectivo a si el Estatuto interfiere con la labor desarrollada por la

Reunión de Ministros del Interior del MERCOSUR, corresponde aclarar que es diferente el ámbito que abarca, ya que en este caso son 18 países de América y el Caribe, incluidos a los miembros del MERCOSUR, así como también se deberá analizar, a fin de racionalizar las áreas de trabajo, que tareas se superponen a las realizadas por INTERPOL. Es de destacar que en las Reuniones del MERCOSUR todos los acuerdos son adoptados por consenso, elevados luego al CMC y objeto de incorporación al régimen interno nacional, a diferencia de lo previsto en el presente Estatuto en donde las decisiones son tomadas por la mayoría y que cuenta además con instancias operativas específicas del Estatuto.

TEXTO

El Estatuto consta de un Preámbulo y 25 Artículos

Sus principales ítems son :

Preámbulo

Naturaleza y Ámbito de aplicación

Principios

Propósito

Órganos

Consejo de Directores, Jefes, Comandantes y Comisionados de los Cuerpos de Policía y/o instituciones homólogas de América

Presidencia

Secretaría Ejecutiva

Unidades de Coordinación

Unidades Nacionales

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

Oficiales de Enlace

Miembros

Disposiciones varias

Adopción del texto

Adhesión, Entrada en Vigor y Vigencia

En el Preámbulo se manifiesta la necesidad de avanzar en la creación de un mecanismo de cooperación policial, orientado a unir esfuerzos para fortalecer la asistencia técnico científica, la capacitación y doctrina, el intercambio de información para la prevención y la neutralización del crimen organizado en general, que afecta los intereses comunes de la región, identificando asimismo la importancia de integrar esfuerzos de carácter permanente a través de la cooperación policial en América.

Se expresa respetar como base los principios generales del derecho internacional, los acuerdos bilaterales, multilaterales y demás normas internacionales vigentes y con estricto respeto por el derecho interno de cada país.

En el Artículo 1° (Naturaleza y Ámbito de aplicación) se establece que los Cuerpos de Policía y/o instituciones homólogas de América, acuerdan por vía del Estatuto la creación, organización y funcionamiento de la Comunidad de Policías de América "AMERIPOL", como el primer mecanismo de género policial que se constituirá en instrumento categórico, efectivo, práctico y permanente de cooperación en materia de asistencia técnico científica, inteligencia e investigación para el fortalecimiento de la capacitación, doctrina y filosofías policiales, la prevención y neutralización del delito trasnacional organizado.

Asimismo, "AMERIPOL" se constituye en organismo de consulta y soporte regional frente a otras comunidades de Policía en el mundo.

El marco de acción, anteriormente definido, tiene como finalidad el cumplimiento de las obligaciones y los deberes policiales hacia la neutralización del crimen transnacional organizado que afecta los intereses comunes de la región, mediante la creación de un mecanismo integrado, efectivo y permanente que permita en tiempo real la asistencia técnica científica, acciones de prevención y neutralización del delito.

Los principios se contemplan en el Artículo 2, a saber : principios generales del derecho y los principios básicos del derecho internacional, en la doctrina y la jurisprudencia internacional, los Tratados y otras fuentes del derecho internacional, además de las Recomendaciones, Resoluciones y Declaraciones de organismos internacionales, especialmente de la ONU y la OEA.

El Artículo 3 establece el propósito de AMERIPOL.

El Artículo 4 crea los órganos que Componen la organización.

Del Artículo 5 al 19 se detallan la composición y funciones de los diferentes órganos :

- a) Consejo de Directores, Jefes, Comandantes y Comisionados de los Cuerpos de Policía y/o instituciones homólogas de América
- b) Presidencia
- c) Secretaría Ejecutiva
- d) Unidades de Coordinación

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

e) Unidades Nacionales

El Artículo 20 contempla quienes pueden ser miembros de la Organización.

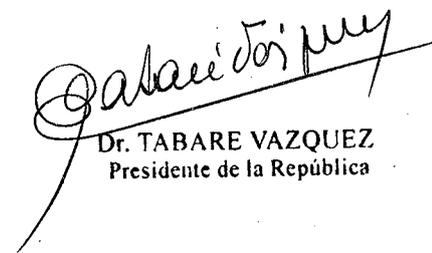
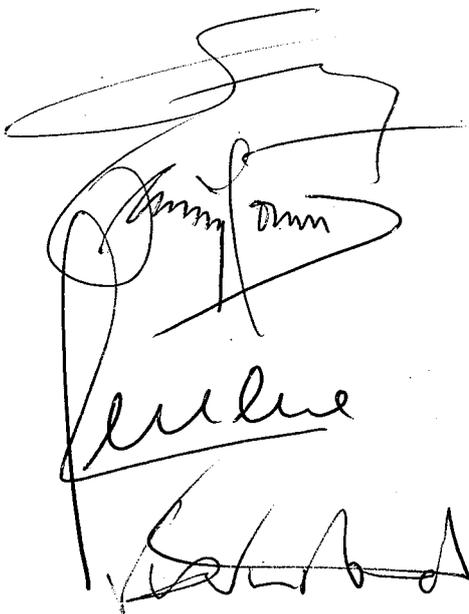
El Artículo 21 se refiere a los miembros observadores.

El Artículo 23 dispone el medio de financiamiento.

El Artículo 24 establece la adopción del texto y el Artículo 25 la adhesión, entrada en vigor y vigencia.

En atención a lo expuesto y reiterando la conveniencia de la suscripción de este tipo de Convenios, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera al Señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.-



Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

C.E. N° 174024

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

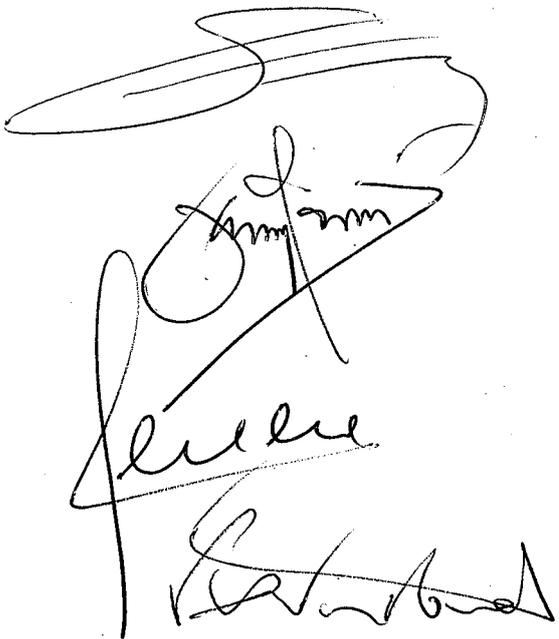
Montevideo, 26 ENE. 2009

2008/15⁰³

PROYECTO DE LEY

ARTICULO 1°.- Apruébase el Estatuto de la Comunidad de Policías de América, "AMERIPOL", suscripto en Bogotá, República de Colombia, el 14 de noviembre de 2007.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, etc.

The block contains several handwritten signatures and a stamp. At the top is a large, stylized signature. Below it is a smaller signature that appears to be 'Amorim'. Further down are two more signatures, one of which is partially obscured by a horizontal line. There is also a circular stamp or mark near the top signature.

